



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009 - 2016-MDY

Puerto Callao, 02 de Marzo de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 005-2016 de fecha 02 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

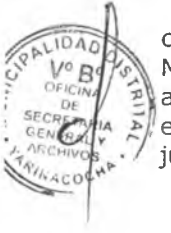
Que, mediante Oficio N° 51-DIR-CCA/TRADICIONPERUANA-PC-UACAYLI-2016 de fecha 25 de Enero de 2016, el Director del Centro Cultural Artístico Tradición Peruana, Jorge Rucoba Zambrano, se dirige por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial con la finalidad de realizar el VI Festival de Marinera y Danzas Folklóricas 2016 en el marco de su VI Aniversario institucional. Dicho evento se desarrollará el día domingo 06 de Marzo de 2016, a partir de las 10:00 AM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 563-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 02 de Diciembre de 2014, la Dirección General de Industrias y Artes del Ministerio de Cultura ha reconocido como Punto de Cultura al "Centro Cultural Artístico Tradición Peruana", en el referido Centro Cultural se desarrollan actividades artísticas culturales de sólo de nuestra Región de Ucayali sino también de las diferentes regiones de nuestro país;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establecen que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 28 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión de Uso las instalaciones de la Maloca del Campo Ferial, a favor del Centro Cultural Artístico Tradición Peruana, para la realización del IV Festival de Marinera y Danzas Folklóricas 2016, el día domingo 06 de Marzo de 2016 de 09:00 AM hasta 10: PM, exonerándosele del pago de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE